

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
BECAS Y PASANTÍAS, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N°

0555 *05.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 1.840, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta No 321, de 2016, de este Servicio, que fija selección y no selección, en el marco del concurso indicado; y lo solicitado en el Memorando N° 12.21/084 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Por lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 1.840, de 2015, de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a la respectiva Comisión de Becas, para la etapa de evaluación y selección, la que, en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, resolviendo su selección y no selección, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 321, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa

vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad con lo anterior, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación que ocasionaron su no selección, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos presentados, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
232747	Máster en Fotografía, Arte y Técnica; Universidad Politécnica de Valencia.	Francisco Esteban Navarrete Sitja	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que existió un error en el proceso de evaluación del proyecto en lo indicado en los criterios de <i>currículo</i> y <i>coherencia</i> , lo anterior debido a que la evaluación es poco clara en lo referido a los criterios recién mencionados. Sin embargo, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación del criterio de <i>calidad</i> , toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
232882	Doctorado de investigación y creación en Arte UPV-EHU Bilbao	Álvaro Rodrigo Aroca Córdoba	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que existió un error en el proceso de evaluación del proyecto en lo indicado en los criterios de <i>currículo</i> y <i>presupuesto</i> , lo anterior debido a que la evaluación es poco clara en lo referido a los criterios recién mencionados. Sin embargo, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación de los criterios de <i>coherencia</i> y <i>calidad</i> , toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección, conforme a los fundamentos contenidos en el



informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
233616	Residencia Artística en el Theatre Quartiers d'Ivry en Paris, para escribir una nueva obra teatral	Benjamín Galemiri	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación del criterio presupuesto, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
232619	Continuación Máster en Gestión Cultural, para el Desarrollo Cultural de la Región de la Araucanía.	Ximena Escobar Ibáñez	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación de los criterios de currículo y calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
233186	Diplomado en Mediación Cultural y Desarrollo de Públicos ICEI-Universidad de Chile	María Ignacia Gutiérrez Hernández	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación de los criterios de currículo, coherencia y calidad, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
233098	Residencia Capacete 2016	María Soledad León de la Cerda	Revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación de los criterios de currículo, coherencia, presupuesto y calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
233133	Diplomado en Patrimonio Cultural Ciudadanía y Desarrollo Local	Nicole Poblete	Se hace presente que revisados los antecedentes del proyecto, se pudo constatar que no existió un error en la evaluación de los criterios de calidad y coherencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la selección o no de un proyecto, debe considerarse que la fundamentación de los criterios de evaluación es una facultad de los especialistas, de manera que no pueden revisarse en virtud de un recurso por encontrarse dentro de sus prerrogativas, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N°7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por la titular del proyecto Folio N°233077, titulado "Máster en Fotografía, Arte y Técnica, Universidad Politécnica de Valencia".



ARTÍCULO CUARTO: SOMÉTANSE a una nueva evaluación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, los siguientes proyectos, pero sólo respecto de los criterios de evaluación que se indican, en vista de haberse detectado errores en el proceso de evaluación:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
233133	Diplomado en Patrimonio Cultural Ciudadanía y Desarrollo Local	Nicole Poblete Hernández	Si bien la postulante no alegó error en la evaluación del criterio currículo, este Servicio constata de oficio que existió un error en la misma, toda vez que el puntaje otorgado no se condice con la fundamentación del mismo.
233077	Máster en Fotografía, Arte y Técnica, Universidad Politécnica de Valencia	Pilar Contreras González	Este servicio constata de oficio que existió un error en la evaluación del criterio currículo, toda vez que el puntaje otorgado no se condice con la fundamentación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en los artículos primero y cuarto de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Becas, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/RVS
Resol 06/244.-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.

- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta en antecedentes.